

106

Esta Hermandad para lo q^o tengan q^o demandar a otro
ante el Juez de partido por negocios civiles o por
injurias segun literalm^{te} expresa el articulo primero
del Cap^o tercero del Reglam^{to} de tribunales, y no pu-
diendo nunca competar el concim^{to} de este expe-
diente a dho. tribunal por ser negocio gubernativo
sujeto a la Jurisdiccion y facultades de los Alcaldes
Constitucionales, con arreglo a lo prevenido en el
Articulo Once, Capitulo y Reglam^{to} ante citado acuerdo.
Que se le contesto manifestandole no puede confor-
marse esta Corporacion a nombrar sujetos que la
representen en el Juicio de Constitucion pues en este
caso quebrantaria la Constitucion si lo hiciera, y q^o
en esta atencion espera q^o uniendo a dho. expediente
los demas antecedentes q^o obran en Secretaria del pre-
sente acuerdo acceda a elevarlo todo en consulta
al Jefe Político de la Provincia para la Resolucion q^o
sea mas conforme

Oficio del Cap. V. de este oficio del Excmo. Sr. Cap. Gen. de Mari-
pitan. Gen. al deparat^o de este deparatam^{to} su oficio del dia de ayer en q^o
mencio sobre la Armadrava. Compara copia del dictamen q^o dio el Auditor
Gen. de Estancia en diez y nueve de Julio del año
ultimo. Refere a la Armadrava de Cope y mani-
fiesta S. E. q^o por la tel. orden de veinte y nueve
de Septiembre del año pasado le es absolutam^{te}
imponible acceder a la solicitud de q^o trata el
oficio de este Ayuntamiento de doce de este mes re-
fere a q^o ordenar a los Acatruilados que
van a talan en encomienda la Armadrava que

